FAUBA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana Dra. Marcela Edith Gally, y de la otra parte la Universidad de Nacional Agraria La Molina, representado por su Rector PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza, identificado con DNI Nº 07852465, designado por Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria Nº 0003-2015-AUT-UNALM, con domicilio legal en Av. La Molina S/N, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima; suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

- La Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, es una unidad académica, con idénticos fines y objetivos.

- La Universidad Nacional Agraria La Molina es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad regional, nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con la siguientes Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, con sus respectivos Departamentos Académicos. Además cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico.

- La Universidad Nacional Agraria La Molina es una institución con personería jurídica que goza de autonomía, lo que le permite celebrar convenios por el cumplimiento de sus actividades y objetivos.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.

- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

FAUBA

Cláusulas

1.- OBJETO

a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.
c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

Las partes suscriptoras del presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones y previa autorización por escrito de cada institución.

FAUBA

7.- CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos necesarios para poder obtener los recursos de financiamiento para desarrollar las actividades propuestas.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del convenio que se suscribe serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente Convenio.

De no ser factible dar solución armoniosa y de buena fe, las partes serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9.- DURACIÓN

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento

10.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

FAUBA

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima y Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de 2019.

Dra. Marcela Edith Gally
Decana
FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PhD. Enrique Ricardo Flores Mariazza
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA OFICINA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASUNTOS GLOBALES

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA V° B° ASESORÍA LEGAL